



## DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 73

### "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADA" "FEXPO-CHACO" LEY N° 3387 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO – VILLA MONTES

#### Exposición de Motivos:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 301 establece que la región, una vez constituida como autonomía regional, recibirá las competencias que le sean transferidas o delegadas. El artículo 300 en su párrafo I establece las competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción señalando en el numeral 26: elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, complementado por el artículo 321 que establece que la administración económica y financiera del estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 79 de fecha 12 de abril de 2013, en su artículo 3 referente a las Competencias transferidas, en su párrafo I señala la transferencia de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental, establecidas en el artículo 300, párrafo I de la Constitución Política del Estado a favor de la Región Autónoma del Gran Chaco.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su artículo 11 referente a Competencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco señala que las competencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se ejercen de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, las Leyes de Transferencia de Competencias los Convenios de Delegación Competencial.

Que, La Ley Marco de Autonomías N° 031 en su Art. 102 señala que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias". De igual manera el mismo compilado legal en su Art. 103 párrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, prescribe que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el párrafo I señala "durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la

YACUIBA

CARAPARI

VILLA  
MONTES



incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el parágrafo II señala la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

YACUIBA

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración de Presupuesto, en su artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá ejecutarse según se establece en el reglamento de modificación presupuestaria, que será aprobada mediante decreto supremo.

CARAPARÍ

Que, la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022 en su artículo 1 Objeto señala que tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2022, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas, señalando en su artículo 3 referente al ámbito de aplicación que la presente ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

En su artículo 4 referente a responsabilidad establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

VILLA  
MONTES

Que, el Decreto Supremo N° 4646 Reglamento del Presupuesto General del Estado tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1413, de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022 y señala en el parágrafo I del Artículo 2° con referencia a las Transferencias público – privadas que los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y Planes Sectoriales. Finalmente, en su parágrafo III establece que el importe, uso y destino de la transferencia público - privada deberán ser aprobados por la máxima instancia resolutoria de cada entidad pública, mediante norma expresa.



Que, la Disposición Normativa Regional N° 31 que aprueba la Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, los Planes Operativos Anuales y la normativa específica en vigencia. En su artículo 2 (Ámbito) señala que la presente Disposición Normativa Regional, es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y jurisdicción Regional del Gran Chaco.

#### YACUIBA

Asimismo, señala en su artículo 19 que el Gobierno Regional del Gran Chaco puede efectuar cambios al presupuesto regional durante el ejercicio fiscal, por las siguientes razones.

- a). Modificaciones en el Programa de Operación Anual, por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos.
- b). Desviaciones respecto de las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

Que, la Ley N° 3387 3 de mayo de 2006 en su artículo 2° establece que se institucionaliza la Feria Ganadera Agropecuaria, Cultural, Folklorica y Artesanal, como acto tradicional y cultural de la República de Bolivia, a desarrollarse de manera anual en la ciudad Benemérita de Villamontes -Tercera Sección de la Provincia Gran Chaco.

#### CARAPARI

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado y establece con referencia al Ámbito de Aplicación, que se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

#### VILLA MONTES

Que, el Informe Técnico G.A.R.G.CH.-V-M-/DF/PPTOS/N°046/2022, elaborado por la Lic. Fabiola Condori Mendoza Jefe de Presupuesto G.A.R.G.CH.-V.M, bajo referencia "**MODIFICACION PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADA**" PROGRAMA "FEXPO-CHACO LEY N° 3387 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO – VILLA MONTES, concluye que esta modificación presupuestaria de gastos no aumenta ni disminuye el techo del presupuesto vigente para la DA 03 Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes y está enmarcada en concordancia con las directrices de formulación presupuestaria, clasificadores presupuestarios y dentro del marco normativo de Modificaciones Presupuestarias emitidos por el Órgano Rector, como así también con las normas en actual vigencia que rigen la política fiscal. La suma total de la "**MODIFICACION PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADA**" con traspaso presupuestario entre programas y/o actividades es por Bs. 500.000,00 (Son: Quinientos Mil 00/100 bolivianos) permitirán cumplir con la Ley 3387 y a la vez contribuirá al logro de los objetivos y metas programadas en el POA/Presupuesto Gestión 2022.



Que, Informe Técnico N° 028/2022, de fecha 06 de julio de 2022, emitido por la Lic. B. Priscila Díaz Andia, Apoyo Técnico Administrativo de Presupuesto, vía Lic. Soledad Cadena Villarubia, Jefa de Presupuesto, Lic. Juan Carlos Barja B. Director Financiero, Lic. Valentín Pereira Cabezas, Secretario Regional de Economía y Finanzas Publicas, el cual concluye lo siguiente: "Tomando en cuenta los antecedentes, marco normativo, análisis y justificaciones detalladas, se concluye que corresponde realizar la Modificación Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes por el monto de Bs 500.000 (quinientos mil 00/100 bolivianos) Según Detalle de Modificación Presupuestaria. (Anexo No. 1)".

POR CUANTO:

**LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO**

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

**DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 73**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRANSFERENCIA PUBLICO PRIVADA**

**PROGRAMA "FEXPO-CHACO LEY No. 3387"**

**DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO – VILLA MONTES DA-03**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria de transferencia público-privada programa: "FEXPO-CHACO LEY N° 3387 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO – VILLA MONTES DA-03, por un monto total de Bs. 500.000,00 (Son: Quinientos Mil 00/100 bolivianos) que permitirán cumplir con la Ley 3387 y a la vez contribuirá al logro de los objetivos y metas programadas en el POA/Presupuesto Gestión 2022, conforme al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobado según Decreto Supremo 3607, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y normas vigentes de acuerdo al siguiente cuadro:

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-VILLA MONTES  
"MODIFICACION PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADA" FEXPO-CHACO LEY NO. 3387  
GESTION 2022  
Expresado en Bolivianos

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PRO Y	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	E.T.	T.L.	DISMINUCION
4601	03	10	16	0	022	1.1.1	20	220	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	0	0	50.000,00
4601	03	10	16	0	022	1.1.1	20	220	24120	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	0	24.000,00
4601	03	10	16	0	022	1.1.1	20	220	25210	Consultorias por Producto	0	0	50.000,00
4601	03	10	16	0	022	1.1.1	20	220	26990	Otros	0	0	10.000,00
4601	03	10	16	0	022	1.1.1	20	220	32200	Productos de Artes Gráficas	0	0	65.000,00
4601	03	10	16	0	022	1.1.1	20	220	33100	HILADOS, TELAS, FIBRAS Y ALGODÓN	0	0	25.000,00
4601	03	10	16	0	022	1.1.1	20	220	33200	Confecciones Textiles	0	0	10.000,00
4601	03	10	16	0	022	1.1.1	20	220	33400	Calzados	0	0	10.000,00
4601	03	12	12	0	002	4.2.1	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	0	85.000,00
4601	03	14	43	0	041	4.5.1	20	220	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	0	0	78.850,00
4601	03	14	43	0	041	4.5.1	20	220	23200	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	0	11.150,00
4601	03	14	43	0	041	4.5.1	20	220	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	0	10.000,00
4601	03	14	43	0	041	4.5.1	20	220	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	0	6.000,00
4601	03	14	43	0	041	4.5.1	20	220	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	0	65.000,00
<b>TOTAL Bs.</b>													<b>500.000,00</b>

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA MONTES



A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN-FUN	FTE	ÓRG	OG	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	E.T.	T.L.	INCREMENTO
4601	03	10	23	0	021	8.2.0	42	220	71630	Otros de Carácter Social Establecidos por Norma Legal	999	0	500.000,00
<b>TOTAL Bs.</b>												<b>500.000,00</b>	

YACUIBA

**ARTÍCULO 2. (APROBACIÓN).**- En apego a lo establecido mediante Decreto Supremo N° 4646 Reglamento del Presupuesto General del Estado y a la Ley N° 3387 que institucionaliza la Feria Ganadera Agropecuaria, Cultural, Folklórica y Artesanal, se aprueba el importe, uso y destino de la presente transferencia público – privada.

**ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción mismo que deberá ser en conformidad al D.S. No. 4646 parágrafo IV y V.

**ARTÍCULO 4. (VIGENCIA).**- La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Disposición Transitoria Única.**- El Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes en el plazo de 15 días hábiles de concluida la Feria FEXPO-CHACO 2022, deberá presentar a la Asamblea Regional del Gran Chaco informe físico y financiero del desarrollo de la Ley No. 3387.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

CARAPARÍ

VILLA  
MONTES

PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL  
DEL GRAN CHACO


es conforme

SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL  
DEL GRAN CHACO

POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE YACUIBA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

  
Abog. Antonio Soruco Retamozo  
SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO  
RPA. ASR 1656662-A  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

  
Ing. José Luis Abramo Serruto  
SECRETARIO REGIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL  
DEL GRAN CHACO

  
Lic. Quintín Valeroso Cuellar  
SECRETARIO REGIONAL DE NACIONES Y PUEBLOS  
INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

  
~~Miguel Ángel Salazar Nieves~~  
~~SECRETARIO REGIONAL DE~~  
~~GESTIÓN INSTITUCIONAL~~  
~~Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco~~

  
Ing. Pedro Rubén Sánchez  
SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS  
ENERGÍA E HIDROCARBUROS  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

  
Lic. Wilfredo Mamani Huarachi  
SECRETARIO REGIONAL  
PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

  
Lic. Valentín Pérez Cabezas  
SECRETARIO REGIONAL DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
Gobierno Autónomo Regional  
del Gran Chaco

  
Lic. Benita Díaz Pérez  
SECRETARIA REGIONAL DE  
DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

  
José Antonio Flores  
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO, RECURSOS NATURALES,  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

